



022

20 NOV 2009

RESOLUCIÓN No. DE 2009

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0009 del 24 de junio de 2009 y se fijan cupos de distribución de combustibles en Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos"

EL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1986, el artículo 10 del Decreto 3788 de 1986 y los artículos 1º y 29 del Decreto Legislativo 1146 de 1990, adoptado como legislación permanente por el artículo 4º del Decreto 2272 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Nacional de Estupefacientes fijar las políticas, planes y programas que deben adelantar las entidades públicas en el marco de la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que produzcan dependencia, física y psíquica, señalando las campañas y acciones específicas que cada una de ellas deba adelantar.

Que el párrafo del artículo primero (1º) del Decreto Legislativo 1146 de 1990, adoptado como legislación permanente por el artículo cuarto (4º) del Decreto 2272 de 1991, establece que quedarán sujetas al control estatuido en esa disposición las demás sustancias que determine el Consejo Nacional de Estupefacientes por medio de resolución, que pueden ser utilizadas para el procesamiento, fabricación o transformación de narcóticos o de drogas que produzcan dependencia física o psíquica.

Que el artículo veintinueve (29º) del Decreto Legislativo 1146 de 1990, adoptado como legislación permanente por el artículo cuarto (4º) del Decreto 2272 de 1991, faculta al Consejo Nacional de Estupefacientes para que, cuando lo estime necesario, prohíba o restrinja el almacenamiento, conservación o transporte de los productos indicados en el mismo, así como de aquellos que determine puedan ser utilizados para el procesamiento, fabricación o transformación de narcóticos o drogas que produzcan dependencia psíquica o física, en ciertos sectores del territorio nacional y delimite zonas de restricción o prohibición siguiendo las divisiones políticas que consagra la legislación o por coordenadas geográficas, o de cualquier otra forma que considere conveniente.



HOJA NÚMERO 2. "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0009 de 2009 y se fijan cupos de distribución de combustibles en Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos"

Que en virtud de la normatividad citada, el Consejo Nacional de Estupefacientes expidió la Resolución 0009 del 24 de junio de 2009, por medio de la cual subrogó la Resolución 019 del 30 de octubre de 2008.

Que en dicha Resolución se estableció el control a la compra, venta, consumo, distribución, almacenamiento y transporte, entre otras sustancias de gasolina, aceite combustible para motor (A.C.P.M) y queroseno.

Que entre las medidas impuestas para el control administrativo preventivo, el artículo 20 de la resolución 0009 de 2009, determinó que el Consejo Nacional de Estupefacientes, mediante resolución motivada, fijará la cantidad máxima de gasolina, aceite combustible para motor (A.C.P.M) y queroseno que podrá comercializarse en los departamentos y Municipios definidos en los artículos sexto y octavo de la mencionada Resolución, de acuerdo con el proyecto que para tal efecto presente un comité integrado por el Subdirector de Estupefacientes, un funcionario de la Coordinación de Control Especial de la mencionada Subdirección y un funcionario de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

Que el Parágrafo del artículo 20 de la Resolución 0009 de 2009, establece que para los Municipios a los que la Ley ha definido que sea la Unidad de Planeación Minero Energética, la que asigne los cupos de distribución de combustibles y que a su vez se encuentren sometidos a control especial por parte del Consejo Nacional de Estupefacientes, la cantidad máxima de combustible a distribuir será la que esa unidad administrativa especial fije dentro del ámbito de su competencia.

Que el artículo 21 de la Resolución 0009 de 2009, estipula que la metodología para fijar los cupos de distribución de combustibles será la consagrada en la Resolución 007 del 13 de enero de 2006 de la Unidad de Planeación Minero Energética, o las normas que la modifiquen o adicionen.

Que la Resolución 007 de 2006, mencionada en el párrafo anterior, fue modificada por la Resolución 0845 de octubre de 2008 y en la misma se establecen como variables para obtener los cupos de los Municipios: población municipal, promedio mensual de sobretasa a la gasolina, promedio de compras mensuales de gasolina en galones y tránsito interurbano, para cuando las compras de los Municipios superen la demanda potencial de los mismos.



20 NOV 2009

Consejo Nacional de Estupefacientes Nº 0022

HOJA NÚMERO 3. "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0009 de 2009 y se fijan cupos de distribución de combustibles en Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos"

Que el artículo 44 de la Resolución 0009 de 2009, crea un Comité Técnico Permanente para el Seguimiento al Manejo de Sustancias Químicas, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 45 de la mencionada Resolución.

Que los literales d y f del artículo 45 de la Resolución 0009 de 2009, determinan como funciones del Comité Técnico Permanente para el Seguimiento al Manejo de Sustancias Químicas: Evaluar el impacto de las medidas contempladas en la Resolución 0009 frente a la producción, surgimiento de cultivos ilícitos y tráfico de estupefacientes y elaborar un informe dirigido al Consejo Nacional de Estupefacientes referente al desarrollo de las funciones, sugerencias, medidas y resultados de los controles establecidos para las sustancias precursoras de estupefacientes.

Que en reunión del 18 de septiembre de 2009, por solicitud del Ministerio de Minas y Energía a través del Director de Hidrocarburos, el Comité Técnico Permanente para el Seguimiento al Manejo de Sustancias Químicas, previo análisis del impacto de la medida de fijación de cupos, sugiere al Consejo Nacional de Estupefacientes, que se aplique la misma, únicamente a los Municipios relacionados en el artículo 8 de la Resolución 0009 de 2009, esto es, los considerados como de mayor afectación por cultivos ilícitos y que no se encuentren en zona de frontera, cuyo cupo será establecido por la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que se ha considerado procedente atender la solicitud del Ministerio de Minas y Energía y por tal razón se fijarán mediante el presente acto administrativo únicamente los cupos para los municipios relacionados en el artículo 8 de la Resolución 0009 de 2009, y realizar un mayor análisis para los municipios relacionados en el artículo 6 de dicha Resolución.

Que para la fijación de tales cupos se deberá aplicar la metodología de la Resolución 0845 de 2008 de la Unidad de Planeación Minero Energética, menos el consumo que demandarían los cultivos ilícitos que de forma oficial se reporten para cada Municipio, para lo cual se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Población municipal del año 2008 proyectada a 2011. (Fuente: DANE)
- Sobretasa a la gasolina, promedio mensual de los últimos 4 años. (Fuente: Ministerio de Hacienda)



HOJA NÚMERO 4. "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0009 de 2009 y se fijan cupos de distribución de combustibles en Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos"

- Compras en galones por mes de cada uno de los Municipios, entre abril de 2007 y marzo de 2009. (Fuente: Distribuidores mayoristas)
- Tráfico interurbano. Demanda mensual por volúmenes de tránsito entre 2006 y 2007. (Fuente: INVIAS) Se aclara en este punto, que a pesar de haberse realizado investigación al respecto, no se obtuvo información referente al tránsito fluvial de motonaves.
- Total de cultivos ilícitos en hectáreas en cada Municipio (Fuente: UNODC – SIMCI)
- Galones de gasolina utilizados por hectárea de cultivos ilícitos (Fuente: Subdirección de Estratégica – Dirección Nacional de Estupefacientes)
- Cosechas de cultivos ilícitos por año en cada Municipio. (Fuente: Subdirección de Estratégica – Dirección Nacional de Estupefacientes)

Que en la misma reunión, el Comité Técnico Permanente para el Seguimiento al Manejo de Sustancias Químicas, en sesión celebrada el 18 de septiembre del presente año, consideró la necesidad de sugerir al Consejo Nacional de Estupefacientes, presentar solicitud a la Unidad de Planeación Minero Energética para el caso de zonas de doble condición, como lo es ser zona de mayor afectación y zona de frontera, a fin de que dicha Unidad considere ajustar los cupos para los Municipios de su competencia, deduciendo la demanda ilícita.

Que en Reunión conjunta de los comités de fijación de cupos y de seguimiento al Manejo de Sustancias Químicas celebrada el día 12 de noviembre de 2009, se aprobaron los cupos de distribución en los Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos, discriminados en sesenta (60) Municipios a los que el Consejo Nacional de Estupefacientes les establecerá dicho cupo y veintiocho (28) a los que el cupo se los fija la Unidad de Planeación Minero Energética, y a la cual se le recomendará un reajuste en el mismo, teniendo en cuenta los estudios que arrojan la demanda de combustibles que se debe destinar para procesar una hectárea de coca.

Que en la misma reunión se evaluaron informes presentados por organismos de inteligencia y seguridad del Estado, respecto de la situación relacionada con cultivos ilícitos y el tráfico de sustancias químicas para la elaboración de narcóticos en el Municipio de Ituango, Departamento de Antioquia, recomendándose su inclusión dentro de los Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos.



20 NOV 2003

Nº 0022

Consejo Nacional de Estupeficientes

HOJA NÚMERO 5. "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0009 de 2009 y se fijan cupos de distribución de combustibles en Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos"

Que para obtener la demanda ilícita se tuvieron en cuenta, el total de hectáreas de cultivos ilícitos por Municipio, información obtenida de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) – Proyecto SIMCI; y los galones de gasolina utilizados por hectárea de coca y las cosechas por año en cada Municipio, información obtenida de la subdirección de Estratégica e Investigaciones de la Dirección Nacional de Estupeficientes.

Que en atención a las funciones de los Comités de fijación de cupos y Permanente de Seguimiento al Manejo de Sustancias Químicas, y una vez presentadas las actas de sus reuniones, se considera viable y ajustado a las disposiciones de la Resolución 0009 de 2009 del Consejo Nacional de Estupeficientes, proceder a fijar los cupos de distribución de combustibles en los Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos menos aquellos ubicados en zonas de frontera, cuyo cupo es competencia de la Unidad de Planeación Minero Energética, a quién se le recomendará ajustar los cupos menos la demanda de combustibles que se debe destinar para cultivo ilícitos.

Que atendiendo las mismas consideraciones del párrafo anterior se considera procedente ordenar la inclusión del Municipio de Ituango en el Departamento de Antioquia como zona de mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos.

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 0009 del 24 de junio de 2009, en el sentido de incluir al Municipio de Ituango en el Departamento de Antioquia como zona de mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos.

ARTÍCULO 2. Determinar que la cantidad máxima en galones de combustibles a distribuir mensualmente, en los municipios de mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos definidos en el artículo 8 de la Resolución 0009 de 2009, será la relacionada en la siguiente tabla:



HOJA NÚMERO 6. "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0009 de 2009 y se fijan cupos de distribución de combustibles en Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos"

No.	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CODIGO DANE	CUPO FINAL DESCONTANDO DEMANDA ILÍCITA (gal/mes)
1	Amalfi	ANTIOQUIA	05031	212.707
2	Anorí	ANTIOQUIA	05040	141.105
3	Cáceres	ANTIOQUIA	05120	318.432
4	Caucasia	ANTIOQUIA	05150	934.236
5	Ituango	ANTIOQUIA	05361	17.805
6	El Bagre	ANTIOQUIA	05250	188.799
7	Nechí	ANTIOQUIA	05490	182.932
8	Remedios	ANTIOQUIA	05604	108.577
9	Tarazá	ANTIOQUIA	05790	277.499
10	Valdivia	ANTIOQUIA	05854	199.291
11	Zaragoza	ANTIOQUIA	05895	99.959
12	Arenal	BOLIVAR	13042	1.501
13	Cantagallo	BOLIVAR	13160	15.050
14	Montecristo	BOLIVAR	13458	1.501
15	Morales	BOLIVAR	13473	1.501
16	Río Viejo	BOLIVAR	13600	1.501
17	San Pablo	BOLIVAR	13670	116.377
18	Santa Rosa del Sur	BOLIVAR	13688	155.075
19	Simití	BOLIVAR	13744	17.976
20	Tiquisio	BOLIVAR	13810	19.703
21	Cartagena del Chairá	CAQUETÁ	18150	75.846
22	Curillo	CAQUETÁ	18205	50.697
23	Morelia	CAQUETÁ	18479	5.051
24	Solano	CAQUETÁ	18756	38.342
25	Solita	CAQUETÁ	18785	51.881
26	Valparaíso	CAQUETÁ	18860	12.040
27	Argelia	CAUCA	19050	136.925
28	Balboa	CAUCA	19075	45.336
29	El Tambo	CAUCA	19256	57.905
30	Guapi	CAUCA	19318	68.661
31	López de Micay	CAUCA	19418	104.571
32	Patía	CAUCA	19532	130.467
33	Piamonte	CAUCA	19533	11.743
34	Timbiquí	CAUCA	19809	21.137



20 NOV 2009

Consejo Nacional de Estupefacientes Nº 0022

HOJA NÚMERO 7. "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0009 de 2009 y se fijan cupos de distribución de combustibles en Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos"

No.	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CODIGO DANE	CUPO FINAL DESCONTANDO DEMANDA ILÍCITA (gal/mes)
35	Alto Baudó	CHOCO	27025	29.298
36	Bahía Solano	CHOCO	27075	36.183
37	Bajo Baudó	CHOCO	27077	13.994
38	El Cantón del San Pablo	CHOCO	27135	2.439
39	El Litoral del San Juan	CHOCO	27250	33.185
40	Istmina	CHOCO	27361	66.370
41	Medio Baudó	CHOCO	27430	17.093
42	Nóvita	CHOCO	27491	352
43	Nuquí	CHOCO	27495	12.026
44	Río Quito	CHOCO	27600	20.243
45	Sipí	CHOCO	27745	1.181
46	Unión Panamericana	CHOCO	27810	21.570
47	Montelíbano	CORDOBA	23466	442.971
48	Puerto Libertador	CORDOBA	23580	176.258
49	Tierralta	CORDOBA	23807	221.170
50	Calamar	GUAVIARE	95015	7.971
51	El Retorno	GUAVIARE	95025	27.033
52	Miraflores	GUAVIARE	95200	27.033
53	San José del Guaviare	GUAVIARE	95001	234.662
54	La Macarena	META	50350	48.010
55	Mapiripán	META	50325	32.957
56	Puerto Rico	META	50590	54.973
57	Vistahermosa	META	50711	40.658
58	Bolívar	SANTANDER	68101	6.000
59	Cimitarra	SANTANDER	68190	433.853
60	Landázuri	SANTANDER	68385	56.721
61	Buenaventura	VALLE DEL CAUCA	76109	2.299.969

ARTÍCULO 3. Sugerir a la Unidad de Planeación Minero Energética, que reajuste los cupos de distribución de combustibles en los municipios relacionados en la siguiente tabla, los cuales tienen doble condición por estar ubicados en zonas de frontera y en zonas de control especial por parte del Consejo Nacional de Estupefacientes,



Nº 0022

Consejo Nacional de Estupefacientes

HOJA NÚMERO 8. "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0009 de 2009 y se fijan cupos de distribución de combustibles en Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos"

para que se tenga en cuenta el cupo final en el que se encuentra descontada la demanda ilícita.

No.	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CODIGO DANE	CUPO UPME (gal/mes)	DEMANDA ILÍCITA (gal/mes)	CUPO FINAL DESCONTANDO DEMANDA ILÍCITA (gal/mes)
1	Barbacoas	NARIÑO	52079	164.855	38.500	126.355
2	Cumbitara	NARIÑO	52233	30.791	3.125	27.666
3	El Charco	NARIÑO	52250	119.018	27.525	91.493
4	El Rosario	NARIÑO	52256	28.745	3.413	25.333
5	Francisco Pizarro	NARIÑO		28.309	5.088	23.222
6	Ipiales	NARIÑO	52356	481.609	2.688	478.922
7	La Tola	NARIÑO	52390	28.247	2.050	26.197
8	Magüi	NARIÑO	52427	51.454	28.000	23.454
9	Mosquera	NARIÑO	52473	26.659	1.750	24.909
10	Olaya Herrera	NARIÑO	52490	99.404	16.075	83.329
11	Policarpa	NARIÑO	52540	59.825	2.763	57.063
12	Ricaurte	NARIÑO	52612	75.204	75	75.129
13	Roberto Payán	NARIÑO	52621	47.580	29.200	18.380
14	San Andrés de Tumaco	NARIÑO	52835	785.338	73.313	712.026
15	Santa Bárbara	NARIÑO	52696	52.739	9.638	43.102
16	El Tarra	NORTE DE SANTANDER	54250	35.511	10.800	24.711
17	Sardinata	NORTE DE SANTANDER	54720	68.453	10.418	58.036
18	Teorama	NORTE DE SANTANDER	54800	40.765	6.660	34.105
19	Tibú	NORTE DE SANTANDER	54810	72.946	23.247	49.699
20	Orito	PUTUMAYO	86320	106.999	24.746	82.254
21	Puerto Asís	PUTUMAYO	86568	326.130	51.226	274.904
22	Puerto Caicedo	PUTUMAYO	86569	38.531	8.756	29.776



HOJA NÚMERO 9. "Por medio de la cual se modifica la Resolución 0009 de 2009 y se fijan cupos de distribución de combustibles en Municipios de mayor afectación por cultivos ilícitos"

No.	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CODIGO DANE	CUPO UPME (gal/mes)	DEMANDA ILÍCITA (gal/mes)	CUPO FINAL DESCONTANDO DEMANDA ILÍCITA (gal/mes)
23	Puerto Guzmán	PUTUMAYO	86571	56.229	21.002	35.228
24	Puerto Leguízamo	PUTUMAYO	86573	125.870	32.234	93.637
25	San Miguel-La Dorada	PUTUMAYO	86757	50.071	9.380	40.692
26	Valle del Guamuez-La hormiga	PUTUMAYO	86865	149.585	25.721	123.865
27	Villagarzón	PUTUMAYO	86885	93.837	13.221	80.616
28	Cumaribo	VICHADA	99773	52.168	1.013.472	52.168

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

20 NOV 2009


MIGUEL ANTONIO CEBALLOS AREVALO
 Presidente


AMPARO LUCÍA VEGA MONTOYA
 Secretaria Técnica